



Universidad Nacional de Lanús

035/01

Lanús, 04 ABR 2001

VISTO, el expediente N° 2413/01, de fecha 5 de marzo de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección del Departamento de Salud Comunitaria, ha establecido contacto con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Convenio Marco tendiente a promover el desarrollo de programas de investigación, el intercambio de personal, información, documentación y la capacitación de recursos humanos, en el campo de la salud;

Que en su 2° reunión de 2001, de fecha 4 de abril, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

  
A. Perre

  
GRACIELA GIANGIACOMO  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**CONVENIO MARCO**  
**UNLA- DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA**  
**UNPA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en este acto por la Sra. Rectora Dra. ANA MARÍA JARAMILLO, con domicilio, en la calle 29 de setiembre 3901., Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNLa" por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por el Sr. Rector Ingeniero HECTOR ANIBAL B. LLONI, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en lo sucesivo denominado la "UNPA", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** La colaboración entre ambos organismos tendrá por objetivos primordiales:

- a) El desarrollo de programas de investigación en el campo de la salud.
- b) La identificación, formulación, ampliación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud.-
- c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.-
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud.-
- e) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

**SEGUNDO:** Los signatarios del presente convenio contemplan a posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la salud y la acción social.

**TERCERO:** En el ámbito de este convenio, la UNLa se compromete a proporcionar a la UNPA asistencia técnica a través de asesoramiento, provisión de instrumentos para investigación, actividades de coordinación y procesamiento de datos que la misma requiera, capacitación de personal, desarrollo de investigaciones en el campo de la salud, a través del Departamento de Salud Comunitaria y las carreras y maestrías que lo integran.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

**CUARTO:** Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales, casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- b) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- c) Organización de sistemas de capacitación vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las partes.
- d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.

**QUINTO:** Las partes se comprometen a fin de viabilizar lo apuntado en las cláusulas precedentes a firmar Protocolos adicionales de carácter particular en los que figurarán detalladamente las actividades que se emprendan en forma conjunta dentro del marco del presente acuerdo, los mismos podrán ser suscripto por los Sres Decanos.-

**SEXTO:** Se deja establecido que la duración del presente convenio, lo será por el término de dos años y se renovará automáticamente por períodos iguales de no mediar manifestación expresa en contrario.-


**SEPTIMO:** Cualquiera de las partes podrá denunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones dependientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

**OCTAVO:** Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen ambas partes y en el texto de los mismos constará que los mismos se originan en el acuerdo suscripto.-

**NOVENO:** A los fines del presente convenio la UNLa cita como domicilio legal en calle 29 de septiembre 3901, la UNPA en la calle Lisandro de la Torre N°860, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

**DECIMO:** En caso de divergencia que pudiera suscitarse en la aplicación y/o interpretación de este convenio o de sus protocolos adicionales será dirimida directamente por las partes.-

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de ....., a los .....del mes de Diciembre del año dos mil.-

  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

